



DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La Asociación ASPERGER-TEA (Trastornos del espectro del autismo) del Camp de Tarragona (en adelante Aspercamp), con CIF número G55519631, es una asociación de familias con hijos e hijas con Síndrome de Asperger (TEA nivel 1 y 2), y personas con esta condición. Está dada de alta en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, con número de inscripción 44102, según resolución de fecha 31/01/2011, y reconocida de Utilidad Pública el 28 de octubre de 2021, mediante resolución JUS/3233/2021.

La asociación referida lleva a cabo el CASAL ASPI, destinado a niños y adolescentes TEA/SA con diagnóstico TEA de Alto rendimiento con edades comprendidas entre los 6 y 21 años. Este proyecto tiene como objetivo principal que los niños y jóvenes con TEA puedan participar y disfrutar de un casal de verano durante el mes de julio, contribuyendo a desarrollar sus habilidades comunicativas y de relación con los demás, a aprender a gestionar las propias emociones ya resolver conflictos interpersonales así como a crear un vínculo con los compañeros partiendo del respeto y la tolerancia, a fin de mejorar su integración social.

II.- El Ayuntamiento, a través del Departamento de Servicios sociales tiene, entre sus objetivos y atribuciones, el estudio, definición y propuesta de estrategias, planes, proyectos y directrices, entre otros, en materia de atención a la infancia y la adolescencia.

III.- Mediante solicitud presentada en el registro general del Ayuntamiento el día 28 de marzo de 2023, con número de registro de entrada del ayuntamiento 2023035457, Aspercamp ha solicitado una subvención de 5.000,00 €, para contribuir a la financiación de los gastos derivadas del proyecto «CASAL ASPI 2023» en 2023 en la ciudad de Reus, y en fechas 28 y 31 de marzo de 2023 ha aportado la pertinente documentación, que consta en el expediente.

IV.- Actualmente, el Ayuntamiento no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa, y resulta necesaria dado que existen razones de interés público y social.

V.- El día 23 de junio de 2023, la Jefa de Servicio de Servicios Sociales con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona ha emitido un informe en virtud del cual se propone prestar apoyo a este proyecto y, a tal efecto, propone otorgar una subvención de 5.000,00 € a la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2023.

VI.- En el expediente queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.



VII.- En fecha 24 de julio de 2023, se emite informe de fiscalización previa limitada de la intervención municipal, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por lo que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de Servicios sociales ofrecidos por los municipios.

El Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor que lleva a cabo la asociación y analizada la oportunidad de participar con este proyecto, se reconoce el innegable interés de la actividad mencionada por lo que está interesado en colaborar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto, y los informes ponen de manifiesto que se trata de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, para lo que procede la concesión directa de una subvención.

En cuanto a la subvención, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de septiembre de 2010 (BOPT del día 16 de septiembre de 2009), las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El Ayuntamiento debe incluir la referida subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.



TERCERO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOPde Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

CUARTO.- Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otros que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, en la Concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

HE RESUELTO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención directa a la ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA DEL CAMP DE TARRAGONA (Aspercamp), con CIF G55519631, por un importe de 5.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto 2023, a fin de desarrollar en Reus el proyecto, «CASAL ASPI REUS», destinado a niños y adolescentes TEA/SA que tiene como objetivo principal que puedan participar y disfrutar de un casal de verano del 3 al 28 de julio de 9.00 a 13.00 horas.

SEGUNDO: El pago de la subvención, dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que la organiza, que hace difícil el desarrollo de la actividad subvencionada sin un apoyo económico previo y suficiente, y teniendo en cuenta la finalidad social de alto interés público que se satisface, se realizará los dos plazos:

a) Un primer pago por importe de 4.000,00 €, correspondiente al 80% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

b) El 20% restante, es decir, 1.000,00 €, una vez aprobada la cuenta justificativa. Se podrá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención una vez finalizada la actividad y en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.



Antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social. y el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se autoriza al Ayuntamiento en su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será una vez finalizada la actividad y no más tarde de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada y contará con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de las actividades objeto del citado proyecto realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todas las gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención municipal.

La justificación de gasto prevista en el párrafo anterior debe efectuarse con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.



Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la entidad para que resuelva la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para pagar la subvención.

a) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal:

1. Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación.

2. Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deben ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

b) Certificado conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria de Cataluña y con el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago a la Asociación Aspercamp del 80% de la subvención otorgada, es decir 4.000,00 €, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2023.

El pago de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la c.c. ES*****69

CUARTO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

QUINTO: NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Aspercamp, a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE REUS

Serveis a les Persones i Drets Socials
Serveis Socials
Exp. DEPSSOCIALS 2175/2023

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios en
las Personas y Derechos Sociales

Anabel Martinez Serrano

Por delegación de firma,
El jefe de servicios de Asesoría
Jurídica
Josep Alberich Forns

Este documento es copia auténtica del decreto número 2023016546 de fecha 07 de agosto de 2023 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.